HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 654

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ LA INSTALACIÓN DE UN SEMÁFORO DE TRES TIEMPOS EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE CAPITÁN DE SAN MARTÍN Y LA AV. BALNCO ENCALADA, DE LA CIUDAD DE BECCAR.-

654

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

3

San Isidro, 08 de septiembre de 2026

VISTO :

El reclamo presentado por vecinas y vecinos respecto a las deficientes e insuficientes condiciones de seguridad vial en la intersección de las calles Capitán J. de San Martín y Blanco Encalada, de la localidad de Beccar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la intersección mencionada constituye un nodo de circulación clave en el tejido urbano local, caracterizado por un alto y constante flujo vehicular y peatonal durante toda la jornada;

Que, actualmente dicho cruce cuenta únicamente con una señalización luminosa intermitente (semáforo de precaución), la cual resulta francamente insuficiente e ineficaz para ordenar el tránsito de manera intensiva y disuadir los excesos de velocidad;

Que, la falta de un semáforo de tres tiempos (ordenadora de paso) genera situaciones de peligrosidad, transformando el cruce en un punto crítico con recurrencia de siniestros viales y colisiones entre vehículos, además de representar una amenaza permanente para la integridad física de quienes transitan a pie;

Que, el ordenamiento y la seguridad vial, debe contemplar la protección y seguridad integral de los peatones, especialmente de niños, niñas, personas con discapacidad y adultos mayores que circulan cotidianamente hacia escuelas, comercios y paradas de transporte público de la zona;

Que, la instalación de un semáforo de tres tiempos no sólo reduce drásticamente el índice de siniestralidad vial, sino que además brinda previsibilidad, agiliza los giros y optimiza los tiempos de espera para el cruce peatonal de vecinos y vecinas;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 6769/58), es competencia, atribución y deber del municipio la regulación, ordenamiento y control del tránsito urbano en las vías de circulación pública dentro de su jurisdicción, velando por la seguridad colectiva de la comunidad;

Se adjunta registro fotográfico (Anexo I)

654

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

3

Por las razones expuestas, el **Bloque Movimiento Derecho al Futuro** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que corresponda, tenga a bien arbitrar los medios necesarios para la instalación de un semáforo de tres tiempos (ordenadora de paso) en la intersección de Capitán de San Martín y Blanco Encalada, de la localidad de Beccar.-

Artículo 2°: De forma.-

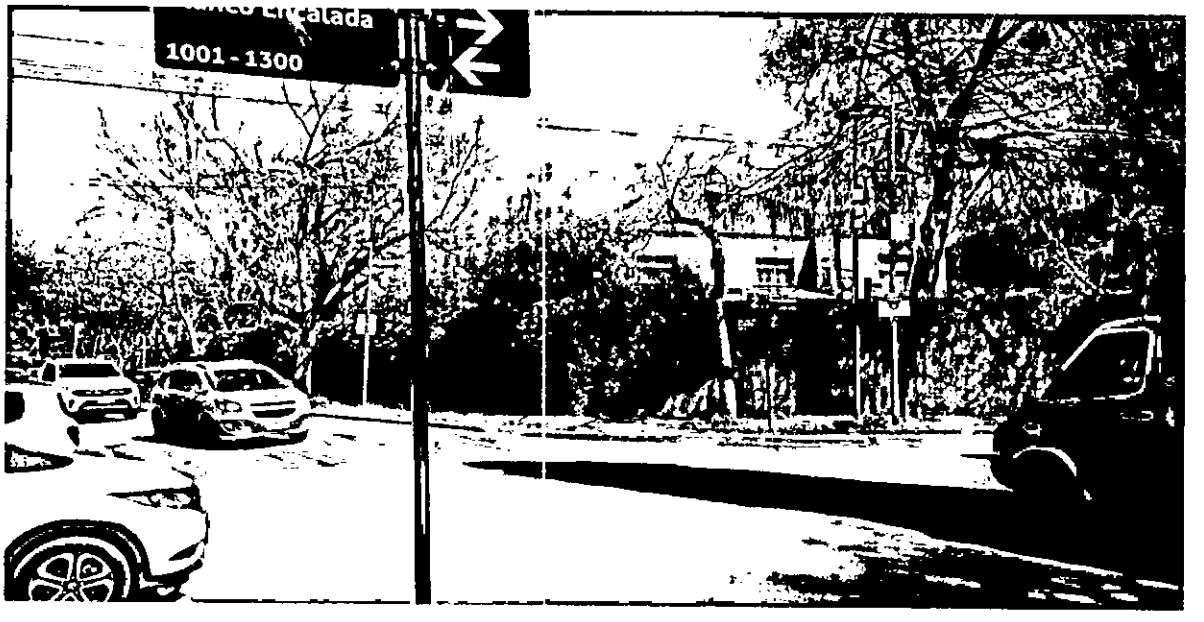
Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

654

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

Anexo I





Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/9/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano

SAN ISIDRO 17 de Septiembre de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
08 SEP 2026
Hora 12.18
RECIBIDO